

## MODIFICACIÓN JUBILACIÓN

### JUBILACIÓN ANTICIPADA

#### Por causa no imputable a la libre voluntad del interesado (Art. 161 bis, 2 A)

- **Edad:** máximo 4 años antes de la edad legal de jubilación según art. 161.1 a) LGSS.
- Inscrito como demandante de empleo durante **6 meses**.
- Período mínimo de cotización de **33 años**.
- **Cese en el trabajo** como consecuencia de:
  - Despido colectivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
  - Despido objetivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
  - Extinción del contrato por resolución judicial en procedimiento concursal.
  - Muerte, jubilación o incapacidad del empresario o extinción de la personalidad jurídica del contratante.
  - Fuerza mayor.
  - Extinción del contrato de la mujer trabajadora por violencia de género.

\*En los casos de despido colectivo u objetivo, será necesario acreditar que se ha percibido la indemnización (transferencia bancaria) o haber interpuesto demanda reclamándola o impugnando el despido.

Año	Cotización	Edad legal
2013	= > 35a y 3m	61 años
	< 35a y 3m	61 años y 1 mes

\*Se adjunta anexo I con las edades de jubilación de años sucesivos

#### Por voluntad del interesado(Art. 161 bis, 2 B)

- **Edad:** máximo 2 años antes de la edad legal de jubilación según art. 161.1 a) LGSS.
- Inscrito como demandante de empleo durante **6 meses**.
- Período mínimo de cotización de **35 años**.
- El importe a percibir ha de resultar superior a la pensión mínima que correspondería percibir si se jubilara a la edad legal.
- Podrán acogerse a esta modalidad de jubilación los trabajadores de **cualquiera** de los regímenes que integran el Sistema de Seguridad Social.

Año	Cotización	Edad legal
2013	= > 35a y 3m	63 años
	< 35a y 3m	63 años y 1 mes

\*Se adjunta anexo II con las edades de jubilación de años sucesivos

### Reducción de la cuantía de la pensión

- La pensión se reduce por cada **trimestre** o **fracción de trimestre** (contado de fecha a fecha) que falte por llegar a la edad legal de jubilación.
- A los efectos de determinar la edad legal de jubilación **se considerará cotizado** el periodo desde la fecha de solicitud del hecho causante hasta el cumplimiento de la edad legal.

Cotización	Modalidad	Reducción
<38a y 6m	Voluntaria	2% (8% anual)
	Involuntaria	1,875% (7,5% anual)
38a y 6m < 41a y 6m	Voluntaria	1,875% (7,5% anual)
	Involuntaria	1,750% (7% anual)
41a y 6m < 44a y 6m	Voluntaria	1,750% (7% anual)
	Involuntaria	1,625% (6,5% anual)
= > 44 y 6m	Voluntaria	1,625% (6,5% anual)
	Involuntaria	1,500% (6% anual)

\*El importe de la pensión no podrá superar la cuantía de la pensión máxima, reducida en un 0,50% por cada trimestre o fracción de trimestre de anticipación.

## JUBILACIÓN PARCIAL

### Personas que no han cumplido la edad legal de jubilación

- **Edad:** con condición de mutualista – 60 años. Sin condición de mutualista, más abajo:
- Antigüedad en la empresa: **6 años** inmediatamente anteriores
- Reducción de jornada: entre un **mínimo del 25% y un máximo del 50%**, con relevista y contrato de duración determinada. En caso de que se contrate a un relevista a jornada completa y por tiempo indefinido, la reducción máxima **puede alcanzar el 75%**.
- Período mínimo de cotización: **33 años**. En el caso de trabajadores con discapacidad igual o superior a 33%, se requieren **25 años**.
- Bases de cotización: debe haber una **correspondencia mínima del 65%** en las bases de cotización de los 6 últimos meses del periodo de la base reguladora.
- **Duración del contrato de relevo:** como mínimo hasta que el jubilado parcial llegue a la edad legal de jubilación. Si el contrato del relevista es indefinido por ser la reducción superior al 50%, este se deberá mantener, como mínimo hasta los dos años posteriores a la edad legal de jubilación del jubilado parcial.
- **Cotización:** empresa y trabajador cotizaran por la base que hubiera correspondido si se hubiera mantenido el trabajo a jornada completa. Periodo transitorio. En 2013 el porcentaje solo es del 50%, i se incrementará un 5% anualmente.

Año	Cotización	Edad legal
2013	=+ 33a < 33a y 3m	61años y 2meses
	=+ 33a y 3m < 35a y 3m	63 años y 1 meses

\*Se adjunta anexo III con las edades de jubilación de años sucesivos.

**Personas que han cumplido la edad legal de jubilación**

- Deben reunir los requisitos para causar la pensión de jubilación.
- Reducción de jornada: entre un **mínimo del 25% y un máximo del 50%**.
- **No es obligatoria** la celebración simultánea de un contrato de relevo.

**NO APLICABILIDAD DE LA NUEVA REGULACIÓN**

**Modificación de la Disposición Final 12ª de la Ley 27/2011:**

Se seguirá aplicando la regulación de las pensiones de jubilación vigentes antes de la entrada en vigor de la referida Ley, a las pensiones que se causen antes del **01/01/2019** en los siguientes supuestos:

- Personas cuya relación laboral se haya extinguido antes del **01/04/2013**, siempre que posteriormente no vuelva a causar alta en algún régimen del sistema de seguridad social.
- Personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de ERE, convenio colectivo de cualquier ámbito, acuerdos colectivos de empresa, o decisiones adoptadas en procedimientos concursales, aprobados, suscrito o declarados antes del **01/04/2013**.
- Quienes hayan accedido a la pensión de jubilación parcial con anterioridad a **01/04/2013**, así como las personas incorporadas antes de dicha fecha a planes de jubilación parcial recogidos en convenios colectivos de cualquier ámbito o acuerdos colectivos de empresa, con independencia que el acceso a la jubilación parcial se haya producido con anterioridad o posterioridad al **01/04/2013**.

**COMPATIBILIDAD CON EL TRABAJO**

**Jubilación activa**

- La jubilación será compatible con la realización de cualquier trabajo por cuenta ajena o propia en los siguientes términos:
  - El acceso a la pensión debe haberse producido una vez **cumplida la edad legal**, sin que puedan tenerse en cuenta bonificaciones o anticipaciones de edad.
  - El porcentaje aplicable a la base reguladora de la pensión causada debe ser del **100%**
  - El trabajo compatible podrá realizarse a **tiempo completo o parcial**.
- **Cuantía de la pensión:**
  - 50% del importe de la pensión.
  - Si se está cobrando la pensión máxima, será el 50% de la pensión máxima. No se aplicarán los complementos hasta los mínimos.
- **Cotización:** se cotizará por los siguientes conceptos:
  - IT y contingencias profesionales.
  - **Cotización especial de solidaridad del 8%**. En trabajadores por cuenta ajena: 2% a cargo del trabajador y 6% a cargo del empresario.
- **Mantenimiento del empleo:**
  - No se puede optar a esta modalidad en empresas que hayan realizado despidos improcedentes en los 6 meses anteriores al inicio de la compatibilidad.
  - Durante la vigencia de la compatibilidad, la empresa deberá mantener el nivel de empleo existente antes de su inicio.

**ANEXO I**

**Edad de jubilación anticipada involuntaria. Periodo transitorio de aplicación.**

AÑO	COTIZACIÓN	EDAD LEGAL
2013	= > 35 a y 3 m	61 años
	< 35 a y 3 m	61 a y 1 m
2014	= > 35 a y 6 m	61 años
	< 35 a y 6 m	61 a y 2m
2015	= > 35 a y 9 m	61 años
	< 35 a y 9 m	61 a y 3m
2016	= > 36 a	61 años
	< 36 a	61 a y 4 m
2017	= > 36 a y 3 m	61 años
	< 36 a y 3 m	61 a y 5m
2018	= > 36 a y 6 m	61 años
	< 36 a y 6 m	61 a y 6 m
2019	= > 36 a y 9 m	61 años
	< 36 a y 9 m	61 a y 8 m
2020	= > 37 a	61 años
	< 37 a	61 a y 10 m
2021	= > 37 a y 3 m	61 años
	< 37 a y 3 m	62 años
2022	= > 37 a y 6 m	61 años
	< 37 a y 6 m	62 a y 2 m
2023	= > 37 a y 9 m	61 años
	< 37 a y 9 m	62 a y 4 m
2024	= > 38 a	61 años
	< 38 a	62 a y 8 m
2025	= > 38 a y 3 m	61 años
	< 38 a y 3 m	62 a y 8 m
2026	= > 38 a y 6 m	61 años
	< 38 a y 6 m	62 a y 10 m
2027	= > 38 a y 6 m	61 años
	< 38 a y 6 m	63 años

## ANEXO II

### Edad de jubilación anticipada voluntaria. Periodo transitorio de aplicación.

AÑO	COTIZACIÓ	EDAD LEGAL
2013	= > 35 a y 3 m	63 años
	< 35 a y 3 m	63 a y 1 m
2014	= > 35 a y 6 m	63 años
	< 35 a y 6 m	63 a y 2m
2015	= > 35 a y 9 m	63 años
	< 35 a y 9 m	63 a y 3m
2016	= > 36 a	63 años
	< 36 a	63 a y 4 m
2017	= > 36 a y 3 m	63 años
	< 36 a y 3 m	63 a y 5m
2018	= > 36 a y 6 m	63 años
	< 36 a y 6 m	63 a y 6 m
2019	= > 36 a y 9 m	63 años
	< 36 a y 9 m	63 a y 8 m
2020	= > 37 a	63 años
	< 37 a	63 a y 10 m
2021	= > 37 a y 3 m	63 años
	< 37 a y 3 m	64 años
2022	= > 37 a y 6 m	63 años
	< 37 a y 6 m	64 a y 2 m
2023	= > 37 a y 9 m	63 años
	< 37 a y 9 m	64 a y 4 m
2024	= > 38 a	63 años
	< 38 a	64 a y 8 m
2025	= > 38 a y 3 m	63 años
	< 38 a y 3 m	64 a y 8 m
2026	= > 38 a y 6 m	63 años
	< 38 a y 6 m	64 a y 10 m
2027	= > 38 a y 6 m	63 años
	< 38 a y 6 m	65 años

**ANEXO III**

**Edad de jubilación parcial. Periodo transitorio de aplicación.**

AÑO	COTIZACIÓ	EDAD LEGAL
2013	33 años cotizados	61 a y 2 m
	33 a y 3 m o más	61 a 1 m
2014	33 años cotizados	61 a y 4 m
	33 a y 6 m o más	61 a y 2 m
2015	33 años cotizados	61 a y 6 m
	33 a y 9 m o más	61 a y 3 m
2016	33 años cotizados	61 a y 8 m
	34 años o más	61 a y 4 m
2017	33 años cotizados	61 a y 10 m
	34 a y 3 m o más	61 a y 5 m
2018	33 años cotizados	62 años
	34 a y 6 m o más	61 a y 6 m
2019	33 años cotizados	62 a y 4 m
	34 a y 9 m o más	61 a y 9 m
2020	33 años cotizados	62 a y 8 m
	35 años o más	61 a y 10 m
2021	33 años cotizados	63 años
	35 a y 3 m o más	62 años
2022	33 años cotizados	63 a y 4m
	35 a y 6 m o más	62 a y 2 m
2023	33 años cotizados	63 a y 8 m
	35 a y 9 m o más	62 a y 4 m
2024	33 años cotizados	64 años
	36 años o más	62 a y 6 m
2025	33 años cotizados	64 a y 4 m
	36 a y 3 m o más	62 a y 8 m
2026	33 años cotizados	64 a y 8 m
	36 a y 3 m o más	62 a y 10 m
2027	33 años cotizados	65 años
	36 a y 6 m o más	63 años

Barcelona, mayo de 2013